

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8279, que concede franquicia postal y telegráfica a la Confederación de Trabajadores, Frente Obrero Unido Pro-Sindicato Autónomo "FOU PSA."

G. O. No. 8675, del 27 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8279

VISTA la solicitud elevada por la Confederación de Trabajadores, Frente Obrero Unido Pro-Sindicatos Autónomos "FOUPSA";

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, de fecha 11 de marzo de 1938 sobre Vías de Comunicación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la franquicia postal y telegráfica a la Confederación de Trabajadores, Frente Obrero Unido Pro-Sindicatos Autónomos "FOUPSA", con efectividad a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8280, que deroga el Decreto No. 6428, del 7 de febrero de 1961, sobre el Control de Clavos y Alcayatas para Traviesas de Vías Férreas.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8280

CONSIDERANDO: Que no se justifica la existencia de un Control para la Importación, Exportación, Venta y Distribución de Clavos y Alcayatas para Traviesas de Vía Férrea;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se deroga el Decreto No. 6428, de fecha 7 de febrero del año 1961, sobre el Control para la Importación, Exportación, Venta y Distribución de Clavos y Alcayatas para Traviesas de Vía Férrea.